

de cuentas de
operaciones de

Laucañ

Minuta de D. ... a la Jexion emanada de D. Pablo

Espinach Año de 1835

Expediente relativo
ala liquidacion de cuentas
de los operarios de Laucañ
con promerios por el
Sr. Coronel de Efto. D.
Mariano Cabada

Jues del ^{1a} Inst^a
El Sr. Cor. Don Juan Maria
Morra

Año de 1839

Para el Sr. Coron. D. Mariano Cabada

TC
CAJ 37
Dec 20
Fol. 32

[Faint, mostly illegible handwriting at the top of the page, possibly including a date or address.]

[Faint handwriting in the middle section, including a large, decorative flourish or initial on the right side.]

[Faint handwriting in the lower middle section, continuing the text.]

[Faint handwriting at the bottom of the page, possibly a signature or closing.]

21

Razon de las cantidades individuales que deben los Yndigenas
 Jornaleros de la Hacienda de Lauca, que actualmente subsisten en
 ella por cuentas liquidadas en la fecha que lleva Subscrita ASAVR
Pesos

Antonio Condor	60-1 $\frac{3}{4}$
Antonio Guaman de Manuel Apan...	
Andres Espinosa	4-11 $\frac{2}{8}$
<hr/>	
Asencio Guaman de Setrona	0-4
Andres Calla	9-11
Basilio Cuanca	5-4
Barolo Guaman	2-8 $\frac{2}{8}$
Carlos Guaman	0-2 $\frac{3}{11}$
Carlos Cuanca	5-1 $\frac{1}{4}$
Cecilio Arosas	0-8
Domingo Guaman de Fabian	5-4 $\frac{2}{8}$
Damazo Espinosa	0-3 $\frac{2}{8}$
Eugenio Itemis de Gregorio	2-11
Estevan Yamoctama	5-6 $\frac{1}{4}$
Estevan Guaman de Manuel	5-9 $\frac{3}{4}$
Pasa a la Buena	0-82-11 $\frac{2}{4}$

Suma de la Buelta 82-11

Pabian Duran 44-62

Fernando Guayac y su hijo Rudecindo 60-11

Felipe Zamora y su hijo Simon 6-7

Francisco Eugenio de Arimateo Apam 0-

Fernando Chica 0-82

Francisco Condor de Arceza 6-52

Feli Condor de Itanuel 4-2

Francisco Condor de Itanuel 13-4

Gabriel Guaman 7-12

Jose Tulon 4-4

Jose Itanuel Zamora de Itanacio 5-62

Jose Luciano de Antonia 13-72

Jose Zamora y Itayor 20-42

Joaquin Songo 9-62

Juan Ramirez de Itanuel y su hijo 18-4

Jose Guaman de Itanuel 6-3

Para al frente 305-52

Suma de frentes	305-5 $\frac{3}{4}$
Juan Jose Camacho y retiro Fabian	20-1 $\frac{1}{2}$
José Zamocanta menor de José	4-9
José Condor de Juan	12-"
José Valentín Chisa	21-3
José Lecobar	22-4
<hr/> Juan José Jocas	96-1 $\frac{1}{4}$
Juan Manuel Choroco	99-2
Juan Ramirez de Juan	62-4
José Pudentio Guaman	28-2 $\frac{1}{2}$
José Blas Choroco	12-6 $\frac{1}{2}$
José Mariano Jocas de Andrés	16-1 $\frac{1}{4}$
José Cuenea	0-7 $\frac{3}{4}$
José Cotina Heniero	8-3 $\frac{1}{2}$
José Ramirez de Juan	109-4 $\frac{1}{4}$
José Angel Pulon	3-4 $\frac{1}{2}$
Juan Guaman de Asencio	13-"
Pasa ala Buena	788-7 $\frac{1}{2}$

Suma de la Buena	788-7½
x José Angelo Pulon <u>Duplicado</u>	0-11½
Juan de la Cruz Chicote	2-12
Juan de Dios Tucuman	28-1
Juan Guaman de Dionicio	6-12
José Benigno Yamo cranca	23-9
José Maria Encarnacion Condor	2-9
José Matheo de Nicolas	9-9
José Cercado	42-2
José Pablo Lucano de Tomas	0-9½
Juan José Lucano de Maximiano	19-9
José Maria Venura de Rafael	7-9
José Gerónimo Lucas	33-12
José Gerardo Condor	7-2½
José Gregorio Pulon	9-11½
José Enrique Duran	0-7½
José Maria Espinosa	1-6½
<u>Pasa al frente</u>	<u>972-1½</u>

Suma del freme 972-1½

• Sr. Matias Cuencas 0-12

• Sr. Matias de Pedro, y su hijo 12-1½

• Sr. Manuel Duran 5-52

• Sr. Maria Pulon 4-8

• Sr. Luis Llano 0-11¼

• Sr. Ezequiel Corina 0-13

• Sr. Juanⁿ de Greg. Mayor, 2-4

• Sr. Antonio Yacopaico 0-6

• Lorenzo Lumba 16-9

• Lucas Longo 0-52

• Manuel Lumba 3-12

• Miguel Yacopaico 8-7

• Manuel Duran 3-4

• Mariano Cepinosa 2-6¼

• Mariano Socas de Fernando 2-6¼

• Manuel Yermoerama de Perbauis 2-9

Pasa ala Buelta 1.035-11¼

Suma de la Buena	115.035-11 $\frac{1}{4}$
Manuel Socas de Ynoseme	0-12
Manuel Vilas de Anan	10-
Manuel Eugenio de Patican	9-12
Nicolas Zamocanta	2-6 $\frac{3}{4}$
Patricio Guaman	0-6 $\frac{3}{4}$
Pablo Fongo y sobrino Pedro	4-12
Pedro Guant. de Fran. Co. melaso el toro q. sacio	19-5 $\frac{1}{2}$
Pedro Cercado	82-2 $\frac{3}{4}$
Sebastian Guaman	8-7
Tomas Lucano menor	2-12
Gregorio Paisig de Gregorio	46-51
Ynoente Socas	41-52
Foxibio Guaman Apan	" - " - "
José Lucano de Maxiano	1-
<u>Suman - \$ - 115.261-6$\frac{3}{4}$</u>	

Segun parece de la minuta anterior resultan que
 bechuta y nueve Formuleros Indigenas de la Plaza
 de Llanca de don esta testamentaria del Sr Con
 D. Pablo Espinaco la Cantidad de un mil dos.

Cientos Setenta y un pesos Seis y tres cuartillos reales (Salvo
 yerro) de Suma, Suma, Cálculo u omisión sacada de las Cuen-
 tas Corrientes de Cada persona Constantes en los Libros que
 llaman generalmente de Ingresos procedentes de datos pagos,
 y Contribuciones personales incluso al último semestre de Di-
 ciembre de mil ochocientos treinta: datados sus Jorales y
 ganancias de pastorage y puntaragos conformes a la prácti-
 ca Común, y liquidadas con ellos mismas a presencia de sus Ca-
 pitales Mayordomo y Ayudante en treinta de Agosto pasada,
 y ultimamente concluydas en Veinteyocho de febrero del co-
 miente año = Bamban. Marzo to. de 1831. —

Manuel Expinosa

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly from the 17th or 18th century. The text is mostly obscured by fading and bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting visible along the right edge of the page, likely from an adjacent page.]

S. N. D. N. M. Cavada

Hualgay Mayo 1/831.

Muy S. m. nro.

La letra q. V. se hizo girar a mi favor
y contra el Sr. D. Blas de Alvarado inq. de do-
cientos pes. y me adjunto a su mi extirpada p.
Bl. de M. de Guzman en su Star. de Nancun, ha
terido su debito cumplimiento, pues lo he visto el dia 29.
de Mayo acabo, y le di visto a continuacion, y se lo comu-
nico al, ai q. q. disponga de ello, como p. q. me em-
bie su docum. Chancelado, p. la Recauda q. he
dado.

Soy abuelo p. el Sr. D. Jose de Barr. ^{ter. sigue}
y se digno cubrir mi letra girada en su favor
con cuya cantidad estamoy en pag. de las deudas de
formaleas de Nancun de cuyo pago le doy lo debido
agradecim. y esta certificado p. el Remed. q. me
mando p. su pre. M. q. me escrive en esta sin
cinda mucho alivio.

De Nancun. p. lo me he ocup. en Cing. Ja
de Sal, no obit. q. he supli. p. escrito, y de p. de
had. al Sr. D. Jose Felix de Sando me abire p. se vier
la can. enq. este a mi alcance.

Pongame V. a lo q. V. de toda su favor

B. C. C.

—————

11

11

11

Dos reales



Sello quinto, para los años de 1838, y 1839

Don Juan de la Cruz

[Signature]

El Coronel de Epta Mariano Cabada, ante V. en toda forma de derecho pareico y digo: Que entre una de las violencias cometidas por el ex. Sub. Prefecto D. Manuel Espino y sus jueces que llevo á la Hacienda de Stauean, cuando la entrega de la finca de ella de orden del Tribunal del Consulado en el mes de Diciembre de 1836. fue un cuandata Oposicion para liquidar las deudas de los jornaleros, que mebra de gran necesidad y justicia, para hacerse cargo de la Catidumbre de mis Intereses, con lo que he debido contestar al Tribunal para el abono de lo que adeudo por arrendamiento, y porque tambien debia contar con mi Dinero para otras satisfacciones. Lo cierto es que se transpasa con los límites de la Razon; se desoyó mi voz por el despotismo con que se manifestaban los Magistrados de la Confederacion, y una cosa tan sabida tan legal, y tan imprescindible como es el Apunte de Cuentas de los Porcion de los Indigenas, tanto por la seguridad del q. recibe, como por la indemnizacion de la Responsabilidad de que desfa, se desatendió georceamente. El Arresto llega D. Juan de la Cruz tanencia el ignorante absolutismo. El Tribunal del Consulado cuando ordenó el pase de la finca al Citado Espino, pareció tambien, bajo el principio de q. separada mi propiedad se haga cargo el pueblo arrendatario de lo perteneciente a Stauean, por lo tanto la negación á este paso abra directamente mi propiedad con violencia de todo derecho, y debe de permanecer en silencio por evitar un golpe de arbitrariedad.

Muy diverso, mi maneso no se ponga diferencia entre Espino y yo, cuando recivi la finca de q. hago mención del poder de otro Señor en el año de 1831. se satisficere sin necesidad para un luto tan razonable de la Intervencion Judicial, sino unicamente de un dicho la cantidad de un mil doscientos sesenta y un pesos y tres cuartos. Ura ed. [1.2 B. 1/4 6 3/4] como consta de la Minuta de deudores que me remitió firmada de su misma letra, pag. con la debida Membrada



presento igualmente que la carta q. acredita el pago; y en igual-
dad de circunstancias haia sido licito que este Sr. contra lo que
dize la Razon, las Leyes de la Ciudad, el orden y la buena fe
paya obrado de una manera tan diversa? Acaso me consideren
fuera de la proteccion de las Leyes en lo q. taxativamente
se equivoca. Perdada mi intercecion -

A. Q. Suplico que habiendo por presentado la minuta y carta de que
hago referencia se viva con la Comision pensaria a uno de
los S. S. Jueces de Paz de esta Capital para q. haciéndose compa-
rer uno por uno a los Perseveros de la Hacienda Llanica en sus
los Arrendatarios, y con presencia de los Libros q. existen en
mi poder, los q. sean presentados por D. Jose Manuel Villa-
orta Administrador de la finca en los años q. corria con el car-
go se Liquiden las Cuentas, no solo para hacerme pago
de la suma que me adeudan, si tambien para pagar a aquellos
que devo que no son pocos, y q. tan sin Razon carecen de lo que
es suyo, por un todo de justicia la q. imploro de la que U. ad-
ministra jurando lo necesario de.

Q. D. lo digo: Que sin embargo de ser judicial la Liquidacion interbenzan
los Caposales y Mayordomos q. entonces fueron si que lo efectuaron
en caso el Sr. Espino, y consta de la minuta. Reiterando no pro-
ceda de materia -

Mano Cabada

Jurado de A. intercecion
Aval. Ato 20. de 1839.

En lo principal, y otros: Al Honorable Acabec
de primera Nominacion, q. que en uso de su atri-
bucion y administrando Justicia, liquide las cuentas
que el representante solicita, con presencia de los
Mayordomos y Caposales que pide, subscibiendo los
Documentos que acompaña; con testigos afuera
de Escrivano -

Mano

J. Larraz Manon; Marcelino Pardo

Dos reales



Sello quinto, para los años de 1838, y 1839

S. J. de la 4^a y 4^{ta}

El Ciudadano J. Peli Novoa, a nombre del S. Coronel de Exto. J. Mariano, Cavada, en el Expediente promovido contra D. Juanal Espino sobre la liquidacion de cuentas q. se halla pendiente con los Indignos de la Hacienda de Sta. Lucia, y lo demas deducidos ante V. para su y elijo: Que desde el momento del corriente tiene en su poder el Dho. S. Coronel el Dho. Expediente confiado por el S. Governador que por Comision le hizo la citacion del decuto D., segun consta de su Reviso q. acompaño, y hasta la fha. que costamos brevemente del mismo no se ha conseguido su liquidacion ni menoz ha devuelto aquel entorpeciendo con su malicioso silencio una operacion tan importante, ni como fue para el quando mi parte recibio de su poder Dho. Hacienda en arrendamiento, que con preclacion fue pagado del alcance que en mi favor permitio, en esta inteligencia se ha de servir la interinidad de V. mandar q. en el dia en que se Dho. Expediente, y q. se lleve a efecto la expresada liquidacion sin consentir escusa ni pretexto alguno por tanto =

A D. pido y suplico se digno mandar como lo dicitos en fha. q. es la que se puso de la distribucion q. D. administra firmando en forma y conforme a Dho. Es amonada mi parte no prouder de malicia y para ello contay D.

do
 2029. del. inv. Provisional
 Prialgape, Julio 27. del 1839

J. Peli Novoa

Por acuada: el S. Gov. de este distrito notificara

al Cor. de Civicos de Chota D. Manuel de Espino contesto
al traslado que se le comunicò sobre el ajuste y liquida-
cion de cuentas que deve hacerse con los Indígenas de la
Hacienda de Laucañ, con apertivo im. que no deviendo lo de-
tro de tercero dia, se librarà la providencia que coarrespon-
da. Pero si (como se dice) se halla gravemente enfermo, sus-
penderà el caso hasta su mejoría. Así lo prouve y firmo
con ten. a falta de Exmo.

Diago

Martin de Jirada

Manuel Ant. Curoa

En la Hacienda de Laucañ a los dos dias del mes de
Agosto del corriente año. Yo el Gobernador Comisionado
habiendome constituido a efecto de darle cumplimiento
ala Provid. anterior emitida en la expedida he
al Corral D. Manuel Espino en su casa
y habiendome portado, y usando con la asistencia
del Sr. Licenciado D. Tomas Pelermos, quien le
administrò la toma de la Zarra. Yo el Sr. Comis.
firmo lo presente dilig. con dos testigos de qd. Certe-
fican.

Licenciado

B

J. Larrea

Vicente Xarwolf

[Signature]

8

Meda emni poder para contestarlo entro del termino
ordinario o entro del que me concedan las Lices natura
y poritiba un Expediente en folios cuatros (44) por
movido en el Progado de Primera Instancia y p.
Felix Novoa representante del Coronel D. Josu
riano Sabada, relativo ala liquidacion de Cuentas
con los Indios, Colonos, dela Hacienda de Lla
can que poro legalmente, y a virtud de su situacion
meloha entregado el Comisionado p. el Governador
D. Agustin Llerena Mangam a Julio 5 de 83

Espinoza
[Signature]

Dos reales



Sello quinto, para los años de 1838, y 1839

Al Sr. Alcalde de la Real Audiencia de la Habana

Manuel Espino

Yo Coronel de E. D. Manuel Cuadros ante U. según forma legal puse y digo: Que desde el año p. p. de 1836. que entró en la Hacienda de Manzanillo propiedad del conde de Juan de la Cueva al actual contador D. Manuel Espino se pedidos muy repetidas veces al fisco y a la hacienda para la liquidación de cuentas de los Indiferentes y Colonos de la dha. Hacienda por el tiempo que legalmente se merecen a virtud de la suprema resolución S. E. el Sr. Juan Manuel D. Quintan Jamara, pero D. Manuel p. los motivos de arbitrariedad y mando expuesto en mi recurso anterior, no ha permitido se practique, y cuando concluido estos debía haberse cancelado en quince días, tampoco se ha tenido lugar por la consideración del Sr. Alcalde de la Real Audiencia de Manzanillo la liquidación, según se deja ver en el unio D. O. que se pedidos conseqüencia de letra de Don Felici María de Ribera la Abogado de D. Manuel Espino, de fecha 27 de Julio del presente año, lo que es bastante mente celebrado, habiendo pasado la orden el Señor D. D. Francisco Herrera, a el espacio de seis meses que contamos desde el 20. de Mayo hasta el día, en el cual presento este recurso dando a conocer que no me como ni me cansare en pedir como la p. p. Espino la liquidación intentada, persuadiéndome a q. p. p. sea de maso más el que p. p. los Indiferentes colonos que para de 125 mil p. p. y se del conde de Juan de la Cueva el Tribunal del conde de Juan de la Cueva lo p. p. echar al olvido, fuera de que igno- ro cual sea la parte que tenga D. Manuel si no es pu- ra p. p. para valerse de tanta p. p. ad- v. que en los p. p. son y a cuatro años el curso de la justicia sobre el particular, por D. Manuel no es J. p. p. y p. p. y p. p. protector de Indiferentes y p. p. entender en las cuentas de ellos, como si solo, como digo para p. p. de los inmortales odio q. me profiera, p. p. suficiente p. q. no interceda p. p. más directa ni indirectam. te en mi negocio Cuenta

no siendo recordo a' ello por el descubrimiento de los que
dian por el mas que una reflexion de la bondad que tubo
con ellos socorriendolos y dandole cuanto necesitaban p.^a
su subsistencia vital.

[Handwritten signature/initials]

Ultimamente la Minuta que presento con falt.
la cuenta de pago que hizo a' la finis que corre bajo el N.º 6,
me acuerdo con el N.º 7 en que esta la providencia del Sr.
D.º Herrera: el Recibo de la finis, y recibo de mi apode-
rado D.º Felix Novoa en que se registra la providencia
del Sr. Obispo con la diligencia del Sr. Governador de
una bajo los N.º 9. que componen el expediente que
con la solemnidad necesaria acompaño patentizan la
monstruosidad con que hasta hoy a' echo ocular la
justicia el vatebulariano D.º Manuel Espino un mi-
ran que su inchada senectud lo tiene al borde de la
eternidad en donde... a' otra cosa. Para evitar la
injuria Monstruosa.

[Handwritten signature] Duplico se sirva mandar al Ministro mas aparente
por falta de Acritas notifique a' D.º Manuel Espino,
entregue el expediente de ofension en el dia, y cumpla
con remedia a' los Indiferentes desde el 2.º de la intimacion
de 20. en 20. d'acion protestando en caso de expeñimen-
tar para mas trabajo ocurria donde mejor combenga
a' mi D.º y a' los intereses del concurso. Queda justificado
Jurando no proceder de materia D.º

70
Jurq. de P. int. accidental,
Analgos, Sep. 16. de 839

[Handwritten signature]
D.º Juan Cabada

Respecto a' sea mi Compadre espiritual el Cor.
D.º Manuel de Espino, y por ello estar impedido de re-
novar en las causas suyas activa o pasiva: pase
este Recurso con su exped. al Hon. Rey. D.º Joaquin
Munillo. Anillo proveo con ent. a' falta de Exmo -

[Handwritten signature]

Emenegido Ampuero

J. Lorenzo Manrique
[Handwritten signature]



Dos reales

Sello quinto, para los años
de 1838, y 1839

[Handwritten signature]

Juzgado de Paz de
Huayla, Sept. 11 de 1839

Representado con la quenta de los Indigenas jornaleros
de la Hacienda de Blanca, y hallandose legalmente
impedido el Sr. Alcalde q. se gese el destino de juez
de 1.ª y 2.ª p.ª en notorias ausencias; notifiquese
p.ª de Sr. Juan Reponuiceno de la Mata al Coronel Don
Mamuel Espino como a Locador de la citada Hacienda
p.ª q. desde el dia diez y nueve en adelante permito
de quinze o veinte individuos de los susodichos
jornaleros alternativamente a esta Capital p.ª q. en
este Juzgado se proceda a la liquidacion de quentas
q. solicite el Suplicante; lo q. se practicara constituy-
do en el Pueblo de Bambamarca donde reside
el citado Coronel. Asi lo proveo y firmo Yo el Juez
de Paz de esta Capital actuando con testigos a falta
de Escribano

[Handwritten signature]

Ermengildo Ampuero

[Handwritten signature]

[Faint handwritten notes and signatures]

Constituido en el Pueblo de Bambamarca y co-
misionado con la Impeccion de hacer la notifi-
cion mandada en el Auto anterior, no la practique
p.ª haber hallado quabim. y firmo al Sr. Coronel
D.º Mar.º Espino, impidiendole estrecharme el Da-
moco y el estudio q. le amita, y p.ª su comitancia

Dos reales



Sello quinto, para los años
de 1838, y 1839

firmo con Diligencia con testigos de q. certifico

J. J. Sepomuncena
De la Corta

Nicolaz Rivera

Jgo.
Juanes de Villanueva

Los reales

de 1838 y 1839
de 1838 y 1839
de 1838 y 1839



Fuero de la Real Audiencia de Santo Domingo

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Dos reales



Sello quinto, para los años de 1838, y 1839

Por Acuerdo de las y del Sr. Jefe de Gobierno

[Handwritten signature]

El Com. de E. de M. Cavada ante d. según dho p. y digo: Que con fecha 18 del presente a sido con titulado en la Poblacion de los de Cantor de Bambamarca el Comisionado D. Juan E. de la Mata según la deficiencia puesta en el expediente que va en este Juzgado p. la seguidacion de C. de los Indios de M. de M. y en ella se que personado en la casa Morada de D. Manuel Espino, el medico, el Parroco, y la esposa de este Amor se impidieron practicarse la Citacion por averse de gravedad dho D. Manuel. Como la demora Morada p. esta operacion para los Exminos regulares, y cada dia recusa ~~ca~~ mi perfuccion, mi Acordador el Tribunal del Consulado; y p. la mala muerte, ausencia y demora de los Indios q. me adendan sigue en aumento, y he dixiam. que la morosidad grava mi ruina; en obsequio de la vien distribuida fues que l. aol minuita, como igualmente de la enfermedad de Espino según Opinion formal sin remedio, y p. lo tanto crea fundadamente q. l. de Mejoras debe tomar un Maler incrementos.

Al suplico se viva Mandar q. el Comisionado D. Joaquin Epomorano de la Mata notifique p. que se de cumplimiento a lo dispuesto p. el Juzgado en esta materia, a la esposa del Sr. Espino D. Tomara Montoya, o en su defecto al hijo de ambos q. se constantemente entienda en la Negacion de la Hacienda Sobilitado D. Jose Maria Espino, firmando lo necesario en dho y p. dho.

Juzgado de las
Hualgay. Spa. 21 de 1839

[Handwritten signature]

Presuntado: atendiendo ala grave enfermedad,

Yo el Coronel D. Manuel Espino de la
Hacienda de Manacan, para el mismo conde
ado al Pueblo de Bambaca y la Real Cédula
dada, por el Sr. Jefe de la Real Audiencia de
Espino a D. Toribio Corrales y D. Toribio Montoya
y en su defecto al Sr. D. Antonio el Subdito D. N.
Jose M. Espino. Asi lo probé y firmo con
Fijos apalta de Manacan.

Muñillo

Jose Luebedo

Jose Man. de Vitada

Comituyendo en este Pueblo de Bambaca practique
la notificacion mandada en el Auto anterior por
la grave enfermedad del Sr. D. Man. Espino en
la Señora su Esposa D. Toribio Montoya y dijo Luebedo
formaleros de la Haza de Manacan citaban en sus
funciones q. annualm. se habian y q. despues de ellas
se liquidaron las Cuentas q. se solicitaban y q. com
tancia firmo esta Dilig. p. q. dijo no podia firmar
lo expone con un testigo. Vecino del mismo Pueblo

De la Mortal

Nicola Jivera

Dos rentes



Sello quinto, para los años
de 1838, y 1839

En San Juan de los Rios y del.º Int.º Montevideo

El Ciudadano Mar. Cavado en la mejor forma legal ante V.º p.º y digo: Que ya para de escandaloso y llega para el caso de desprecio a las autoridades constituidas el desobedecim.º y rotado p.º dar cumplimiento a la Operacion en el Juzgado, del ajuste de cuentas de los Indiferencia de San Juan que desde el 20. de Marzo se a mandado se practique presentandolo el Locador de la Hacienda que no concuerda con haberse quedado con el expediente de citacion por el J.º p.º que mande la J.º desde el 14. de Julio Ultimo segun lo manifiesta el recibo que a f.º corre en el exped.º, se a curado posteriormente a prescricion de enfermedad como se ve p.º las notificaciones. Ultimamente no pudiendo evadirse por mas tiempo a la repetida providencia p.º que cumpla con lo mandado que deba de demorar mas de tres años, por haber pedido en mi Ultimo Juicio se entiendan las citaciones con su esposa o hijo, ha expuesto firmam.º la Señora que despues de sus funciones se liquidaran las cuentas que se solicitan, procurando en todo demorar, perjudicarme y hacerse gustar sin fruto. En fin, las Perjuraciones se han concluido incluso las de tabaco de todos los Santos, y en mi concepto ya no queda pretento, salvo lo q. nuevamente se actualice y piense para acabar con el sufrim.º lo que no creo del buen comportamiento de la Señora D.ª Tomasa Montoya con quien se entienda p.º hacia el asunto a la q.º hablare de d.º lo tengriase que a su esposa por que verdaderamente no mereces de ella el menor motivo de queja. En su virtud.

Suplico q. con el apase b.º p.º en fuerza de la Justicia que reclamo, teniendo tambien en consideracion

114
La falta q. hace a los Indígenas lo q. se ordena que
adientem. se deuo satisfacer, asi como queda suscrita
de lo que se me deve, se lava la recta justificacion
de v. Señal el día que hde dar principio la liquidacion
protestando la rectitud de mi intencion con el
Juramento Precatorio y p. ello H^o

Yo el Indigo: Me se ponga en conociem. del lo. tomar de
Llanca D. José Manuel Villavieja el día que debe
comenzar el Jugado para prevenir la Operacion
lt. supra.

Mano Cabada

Jugado de Paz
Hoy g. Oct. 2 de 1839,

Presentado: El mismo comisionado pasara al Pue-
blo de Tambamarca, y notificara bajo de aper-
cebimiento de ejecucion, al Locador de la Hagi-
enda de Llanca D. Man. Espino, a su Esposa
D. Tomara Montoya, o al hijo de ambos
D. José M. Espino, p. q. debe el día Catorce del
presente mes en seguida mande a los Indígenas
formar un tercio de quatro o sea alternatibam. a este
Jugado p. proceder en el, a la liquidacion de las
cuentas q. le solicitan, y al mismo tpo. pondra esta
operacion en conociem. de D. José Man. Villavieja
p. q. como Ex. Administrador de la Hagienda de
Llanca a la liquidacion ofrecida con J. Infante &
Esno.

Musillo

Man. de Estrada

José Quevedo

Carmitayo Yo el comisionado q. Suscribi en el
Pueblo de Tambamarca con la Impresion de

Dos reales



Sello quinto, para los años de 1838 y 1839

En la saber el Dto presidente ad.º Manuel de C
pino no lo practique en su Persona p.º q.º continua
graben.º enfermo, y en su defecto liti e liti saber
el tenia del citado Dto. a su Exora D.º Tomasa Ma
toya, y p.º q.º dijo no queria firmar esta Dilig.º lo liti
con un tpo Vecino del mencionado Pueblo.

J. Nepomuceno
En la (C)nta Nicolas Rivera

En el mismo dia que en como vicio del Ex
Administrador D.º Jari Man. Villavieja el liti
do Dto y p.º con.º firmas con unigo.

J. Nepomuceno Jari Man. Villavieja
En la (C)nta

Los reales

de 1838 y 1839

de 1838 y 1839



[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint handwritten mark]

Dos reales



Sello quinto, para los años de 1838, y 1839

[Handwritten signature]

Mr. Suel de la Vtla

El Ciudadano *Mra. Cabada* ante V. conforme a Dio. pareció y digo: Que la vista del expediente que me fuere útilmente acompañada combenirá suficientemente al Juegado del des- pocio Criminal que hace de el, de las Leyes, y Autoridades constituidas D. Man. Cipino y su familia, *Atentado ignora* a que. *Paron de tres años* de entorpecimiento p^a que se hizo con las Ctas. de los Indiferens forasteros de la Hacienda de *Llaucan* p^a el tiempo que la maneje. La Justicia que me ante esta de manifiesto y la *Reclamado* ungueme que de que decir, y como no se encuentran medios para obviare esta, el *trabarse* de las providencias judiciales e el unico estorbo que se me pone: *toca p^a que* a la dignidad del Juegado y al deber en que se halla de haber obedecido sus decretos el tomar las medidas eneficas que con este se oportuna p^a practicar la liquidacion repetidas veces mandada y hasta el ultimo estado de aperebimiento del que se han visto; Agregando, que me parece oportuno indicar al Juegado que no teniendo nada p^a que interbenir el actual *Administrador* de la Hacienda *Llaucan* sea quien fue- re en la liquidacion sea nombrado un *personero* de los Indiferens p^a la mejor legalidad q^a desu concurrancia en la ope- racion. Para conseguirlo.

Mr. Suptio se sirva mandar lo q^a halla p^a fructo y combeniente al *DD- Jeto*, jurando no proceder de malaicia *corra* y p^a *allos*.

Mra. Cabada

Casam ca 17 de Oct. de 1839

Por presentado con el expediente q^a se acun- para: *vuelta* al *Justi* de las D. *Andres* *plussillo* para que *debe* al *cabota* li- quidacion de cuentas de los *Indige*

nas jornaleros de Llanera, cuya
operacion de la gran hacienda, con
asistencia del Jefe de la Prision
de la Capital de Huagalbe, me
dianamente es el llamado por la
Ley como prisionero en estos pro-
cios, y con quien se entienda con
las citaciones: Compeliendo al
locador, o administrador de la ha-
cienda, por medio de los minis-
tros del Juzgado, y a que sien-
tencia ni pretexto alguno, pre-
sente a los referidos Indios
como esta mandado. Asi lo
proveyo y mande al tiempo con
testigos por comparecer de uno
o varios



Agamora

José Estaneda
F. de

José Lourenço
Vilalba

116

Dos reales



Sello quinto, para los años de 1838, y 1839

[Handwritten flourish]

Juzgado de Paz en Comis.
Aguilay? 8 de Mayo 1839

Recibida la presente Comision expedida p.
el Juzgado del P.^a Intendencia de estas Provincias
procedate; como en ella se prohibe, confelien
do al Locador de la Hacienda de Marcan p.
una Nota oficial p.^a que sin excusa; presen
ten a los Indigenas Jornaleros en este
Juzgado p.^a la liquidacion de sus Cuen
tas como esta mandado. Al lo prohibe y
firmo con los apatos de Escro.

Muillo

[Signature]
D. Andres de Villanueva

J. Nepomuceno
de la Plata

Juzg. de Paz en Comis.
Aguilay? 8 de Mayo 1839

En el dia de la fecha se hizo una Nota oficial
al Locador de la Hacienda de Marcan D.
F. M. Espino confelien dole ala Comis.
de los Indigenas Jornaleros por me

[Handwritten flourish]

177
Dio de un Ministro, con los oficios
de
de

de 1833 y 1834



J. Nepomuceno
de la Merced

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

R. P.

17/18

Diputado Substituto de la
Tribunal de Hualgayoc

Llancahama Octubre 25. de 1833.

Al H. Sr. Jefe de la Villa de Hualgayoc D. Andres Atencillo.

Santiago ha nota del Sr. de ayer, que recibí hoy, diciendome que queda impuesta de la providencia del Sr. Jefe de Dns. Alzamorá de 17. del cor. te referente al asunto de Cuentas que solicita el Sr. Matias Cabada con los Indios de Llancahama, y más de seis años que lo han servido: ella nada tiene que hacer con mígo, puesto que otros Indios pueden elegir un Apoderado, o representante con quien V. se entienda: yo no lo soy, pues el ocuparlo por mi dinero no me constituye tal: ellos ocupan los terrenos, pastos, y demas de un fundo que me presta la plata, bajo un solemnisimo arriendo: yo les pago su trabajo legal, y anualmente: ellos me prestan su servicio, quando quieren, y yo como los honores libres no los obligo jamas, ni podre hacerlo para que concurren a Hualgayoc, como V. lo apetece, por que no tengo Autoridad, ni estoy tan desocupado para entrar en la clase de un Caporal y embabear el tiempo en despacharlos. Por ultimo, este asunto es enteramente ajeno, y diverso de lo mío, y de lo de mi cara, siendo inevitable los reclamos que haré prontamente

21
Donde, como, y cuando convenga, en caso de q. U. me
haga males por complacer á nuestra gratuito per-
seguidor, que desde el año de 30, nos ha abuelto
la guerra mas infusa, sin perdonar mediodas.
Temos que todo el mundo penetra, de lo que nos
ocuparemos en su vez, y segun convenga. La
notificacion hecha á mi madre es despreciabilissima,
pues U. la practicó sin autoridad, a pesar de que sabe
q. es una persona que por su sexo no puede encargarse
de estos asuntos.

No duda que los Indigenas Lancaneros
concurran á este asunto, que debio practicarse inmediata-
tamente de la salida de Cabada de este fundo, que
obtuvo intrusamente, por que creen, y con razon, se les
debe el pastoreaje, y trabaja de seis años, a que se les
obligó conduciendolos presos hasta Maracat,
temple fuerte de Tejer, donde murieron muchos
con heridas, y mal tratado.

En fin U. obré en justicia, entendiendo que
nosotros no somos aquellos á quienes U. debe per-
judicar sin merito, mas quando las L. pres-
tan todo lo recurso, al que recibe agravio,
cuyo orisen es muy conocido, y lo saben todos

1819.

los señores de ambas Provincias

Dios que. etc.

J. C. Ma Espinal

Abogado de Paganoni
en Hoalg. Oct. 25, 1839

Agregue al Expediente de su proposito.

Mirillo E

de l'année de notre naissance

Par qui et

M. de la Roche

Paris le 22 Mars 1783

Le Baron de Breteuil de la Roche

M. de la Roche

petición, y a lo que está mandado en Suplicas Decretos, y Leyes
que se han dictado en favor de la recomendable causa de Indife-
nas, se ha mandado como lo solicitamos con el juramento
necesario, de no proceder de malicia, firmados en su propio
que sacen traslado, por sí, y a nombre de todo el Común, sin que
pueda q. lo hayan colectivamente, y en lo sucesivo etc.

Pedro Ramirez
Don Escobar de Guaman

José María Ramos
Juan Lara
fiscal

Manuel Yamocanta
Alcalde

Fernando Chisa
Procurador

Jugado de Par en lomi
cion Hoalg. Nov. 7, 1837

Excmo. Sr. D. Agustín de la Cruz, y en
fud de hallarse en esta capital el Sr. Juz de
Yntancia, puebla a su consentimiento p. q. se dispon-
lo q. fuere, de su agrado, con todo afatía de Esno

Murillo
Agomucino
La Matia
J. Santiago de Guaman

Hualgayoc Noviembre 9. del 1837.
Fructuoso al Sr. Corl. D. Ma

riano Cabada. Asi lo p[ro]veyo y
mandó executar con todo efecto de
suero. haicendos e
de los consules.

[Faint handwritten mark]

[Faint handwritten text]



[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

En el mismo dia: fue saber la ante firmada
el fr. Cor. D. Mariano Cabada diez
centafio

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]



Medio real

Sello sexto, para los años
de 1838, y 1839

[Handwritten signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a recipient address or message]

Dos reales



Sello quinto, para los años de 1838, y 1839

Handwritten signature or initials.

Don Juan de 1^a Junta

El Comisario D. Manuel Cabada contestando al
 traslado que se le hizo del pte. Mea sea servido l.
 darne de sus notas paradas al fues de Paso de esta
 villa. Don Esteban Murillo y escrito presentado
 ante el mismo, alabar como dictada por Don
 Manuel Espino quien a echo firmar en la pri-
 mera a Lepinto su hijo y en la segunda a
 los q. la ganaron se le ha pasado, falseando por
 una parte las firmas de sus Indiferen. o
 suponiendolas mejor dice, respecto a que estos
 no saben hacer una f. y p. otra con conocimiento
 de lo q. hace D. M. Espino representando en su
 nombre, ante l. segun la mejor forma de D. p.
 seu y digo. Que extraño mucho no hubiese
 sido representado a su padre al for-
 mar Don Juan Maria en relacion con la vez
 primera q. se expusieron mi nombre en nota, por
 las falsedades que en ella estampa de tal que
 se tiene cargo para probar en su oportunidad,
 viviendo al presente por unica contutacion el
 de precio que merece esta. Videtur aprendida
 en la escuela de Cambarano y Masian. una
 Educacion y de precio como muestra actual
 gobierno que se palman. mi. Manana. cada una
 de las p. q. se han de la. de la. de la.

Contandome al referido supuesto de los
 Indiferen. dice; que estos nada saben de el ni
 de su contenido p. q. segun tengo D. y pro-
 bado cuando el fues q. quise, las firmas
 son puestas p. ellos, sin duda si se o deper-
 dicione de Espino. Conociendo de me muy extraño

59
en esta la conducta de este hombre en todos los
puntos, a que me he referido para que la
liquidacion de esta se practique en la Ha-
cienda de Alarcón, con otras muchas cosas
pero en mi favor de lo que reproduco en
todas sus partes y poniéndome por segunda
vez y manifestando que ellas consisten de
la buena fe con la consejo de Espinito
en su casa y a una de ellas y se presente
a la liquidacion, subordina tambien para
ello el dominio de señorío que tiene sobre otros
infelices que formalmente pueden obedecer un
mandato para ser desechados o locos lo que debe
participar en la legal liquidacion que se
pede y no se fundando en la comarcania
de algunas personas de la comarcania quisiera
el juzgado de esta. Manifiesto a ellas, incluso
al Sr. Mandador y Capataz en tonos en la
finca mencionada, sin embargo que lo
dijo Sr. en el p. 11. que solemnem-
te acompaño con suficientes para suplir la
falta de ellos: pero espinto los Capataz:
está en la Hacienda de Alarcón y en esta que mane-
jo la Hacienda de Alarcón casi todo el tiempo
y estubo de conductor y como me manifiesto con
la última religioñ en el asunto no a
buena que se hiciera. Por lo que sea a d.
Juli de 1785 y estubo muy poco tiempo, mi
presencia comarcania la ausencia de
este de las Provincias de Castam. y Ovi-
do pero no queriendola practicar y el curar
suficiente y posteriormente comarcania si el Juzga-
do tiene a bien me tomar y apoderado Sr. D.
D. Jose Felix de los a. si a d. me han ser-
vido como jornalero en la Hacienda de Alarcón
por que el Sr. tanto se estubo de conductor
y muchas veces en la Hacienda de Alarcón
para donde lo he remitido, pues que han

estado en mi servicio. Tambien es cierto q.
 a D. Manuel le han servido ya como a Ma-
 yordomo ya como a Archiducado cuarenta
 años y la mitad de ellos en la Hacienda de
 Chetla, en Dambamarca, en Tinguayac, en
 el Tuzo y en cuarenta partes más la fuerza
 de crueldades y donde tora sacar quieran o no;
 con la diferencia de que aquí me han servido
 cuando sume más de unos años de los seis
 q. tubo la Hacienda y dejino a estos pegado
 a ellos como ganado para un defensor res-
 mas y atento de todas las propiedades de
 ellos para costarles su voluntad como criado
 desde su tierno años en esta compañía. Su
 trabajo y Obra. Ningun fue lo a visto jamás
 cuando yo los presento con la mayor fran-
 quicia para que se sea en ellos la hon-
 rader de mis Administradores a quienes
 tampoco se consentido pongan en obra
 como actualmente lo hace dejino a los
 pobres vivientes no acostumbrados desde
 q. nacieron a trabajo tan recio y dol-
 roso.

Llamo la Atencion del Jurgado para
 la Pena de Oficio q. debe seguir con
 arreglo al q. le previenen las sagradas
 Leyes de la Muerte por pecado por orden
 de dejino a un Mayorazgo en la perso-
 na de un Indio infeliz el mas parado,
 q. huicando de su barbaridad y viniendo
 a laballar a uno de los Indios de tem-
 bres lo hizo conducir a Hancan, y
 a muerte despedrado a latigor, el que
 deve salir debiendome en San Cuenca.
 Mil otras causas penetradas por mi
 paxian inacabable este recurso, pero
 no siendo otro el objeto presente,

Dos reales



Sello quinto, para los años de 1838, y 1839

[Handwritten flourish]

que la liquidacion.

A. V. suplico se libra resolva conforme con la Justicia q. pido jurando lo puse en Dios y p. ello f. r.

[Handwritten signature]

Quilgaya Rev. H. de 1839

Por contextos el traslado y tenemos presente que la clase Indiferente merece la mejor consideracion cuya circonscripción es obligada siempre a los legisladores a recomendar y proteger su estado: que efectivamente se ha causado perjuicio al sueldo de sus hogares para la liquidacion de viudas: que el actual poseedor tambien este rimentacion atrasada, que indispone sabidamente de su autoridad el orden del trabajo en las Flores; y para evitar males y cumplidos con los deberes de la ley de Justicia y puesto q. lo piden los Indios penales - que se por mi persona ralmente a la Hacienda de Huanca el dia 13 del presente en union del Sindico Procurador q. como llamado por la ley represente

Dos reales



Sello quinto, para los años de 1838, y 1839

[Handwritten signature]

Las comisiones de los referidos Indiferentes,
al efecto: notifique al Coronel
D. Mariano Cutara presente en el
de los libros concernientes
esta operacion y se debe por
Juan y J. J. que asiste D. Jose Felix
San Vicente su asistente D. Jose
Horta y el Sr. D. Manuel del Monte, a
Hacienda D. Don Manuel del Monte, a
quienes se les hace saber. Sabese
nota al Sr. D. Manuel del Monte, a
para que se procure esta resolucion a
los Indiferentes de los Caporales
de la Comandancia de Trujillo. Deseo
sea puesta en referidos Indiferentes
esta de los referidos Indiferentes
los efectos de las referidas Comisiones
ente. Asi se ha acordado en el Consejo
reunidos con el Sr. D. Manuel del Monte
y firmados
ad. D. D. Comandante
Juan de Dios
Manuel del Monte

[Large handwritten signature]
Manuel del Monte

En el mismo dia: fue saber el decreto
que antecede al Sindico Procurador Ge
neral de esta Provincia D. Martin
Davila quien dijo: Que por hallarse
actualmente enfermo y aun de purga
no le es posible asistir a la liquidacion
de esas que va a practicarse en la ha
cta de Manzan, para el que delega
la facultad de tal Sindico en la perso
na del Sr. Presido Cesante D. Ra
mon Cantaneda, respecto del Sindico Pro
curador Cesante D. Lorenzo Expeluin
hau yo fecho - con lo expuesto fir
mo con miyo de Cantefio

[Signature]

Juan Martin Davila

En el mismo dia: fue otra citacion co
mo la ant. al Sr. Don D. Maximiano
Cabrera, en su persona, de Cantefio

[Signature]

Don Cabradal

En el mismo dia: fue otra como las ant.
a D. Felix Cantefio

[Signature]

Felix Cantefio

En otro del mismo: fue otra como las
anteriores a D. Jose Manuel Villavorta
de Cantefio

[Signature]

José Manuel Villavorta

Fual

Dos reales



Sello quinto, para los años de 1838, y 1839

[Handwritten flourish]

Quito a 12 de Noviembre de 1837

Contra la diligencia antecedente y en atencion al impedimento fisico del Sindico del Real Consulado Procurador como igualmente tenemos presente que los Sindicos Procuradores Cerantes unos han fallecido y otros se hallan ausentes: Aprobada el nombramiento que se hace en el presente Cerante D. Ramon Castañeda. Yo J. J. desempeñamos las funciones de Sindico Procurador y representamos a los miembros de las Comisarias de Llanura y de las de Trujillo, asista a la liquidacion, y hagare saber. Asi lo aprobo y mando actuamos con igual fuerza de lo bueno cometiendole en esta parte guerra a D. Barbaran Gonzalez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En el mismo dia: hui saber la provida anterior a D. Ramon Castañeda, y firmo de que certifico

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lauan Noviembre 13. del 839

Haviendome constituido en esta Hacienda conforme lo mandado en auto de 12. del presente procedase ala operacion el dia de mañana y al efecto notifiquese al mayordomo de administracion de esta Hacienda presente a las operacion por el con. que a fueren entre Libro. Así lo supovio y mandamos con sus. efectos de lo que como fiendome su cumplimiento a D. Gonzalez

A la amora

Montinenti: Así saber la provida cont. al mayordomo de esta Hacienda D. Diente o same de D. Certifica

Vicente Navarro

En el mismo dia: Haviendome reunido en el cuarto donde esta establecido el Oficio de unos don sparter de los operarios de esta Hacienda y Haviendome hecho presente la persona que tuvo a representar por ellos D. Ramon Carrasco en quien fue delegado su facultades el Sindico Procurador D. Martin Davila por el impedimento de su enfermedad dije

son: Que se combenian enq. represente
por ellos y los defendida en la spouible
errel actual ajuste de las. Noq. pongo
por ditiq. *Legal Certificado*



Barbara Jomales
[Signature]

[Faint handwritten mark]

Set in carta...
de un real de...
de un real de...

Dos reales



**Sello quinto, para los años
de 1838, y 1839**



[Handwritten signature or scribble]

Medio real



Sello sexto, para los años
de 1838, y 1839

S. J. Z. y P. Just.ª

J. J. Z.

Los Indios de las Colonias perfectas de esta Hacienda de Sta. Cruz, ante la Venigridad del Sr. Jefe de los Indios, y todos en Comun, decimos: que a ajuste de Cuentas q. se ha servido un ynicia apedimento del Sr. D. Mariano Cavada, aqui hemos servido seis años con nuestros hijos y mugeres, de rramientas, y Bagages, de que concurre personalmente el Sr. Procurador Jeneral D. Martin Davila, cuyo ministerio no es de substituir, y mas en el Juicio de Cuentas, p.ª q. nos defienda de los agravios familiares, y de la ninguna equidad. Despues de reparadas nuestras Cuentas p.ª nuestro Contador D. Bernardo Chaves aqui en todos hemos nombrado, y sin estos dos defensor y Revisor nuestro, toda Cuenta nos es de nuestra conformidad, mucho mas quando no se reparan las de hitas, y tendremos q. adicionarlas yndividualmente; p.ª lo q. se hade servir la Justificacion del Sr. Jefe de las Colonias al

S. Procurador Davila, y incorporar en los asientos
del nuestro Contador Chaves; p. lo qual

A. V. Pedimos todos en Comun se sirva proveer lo
assi p. ser Justicia q. esperamos alcanzar,
Jurando a Dios N. ro Señor y una Señal de
Cruz, no proceder a malicia Costas &c.

~~Que~~ Pedimos q. no molestas el Juzgado da-
mos nuestro poder bastante, y entro necesari-
o a nuestro pariente y Paisano Indiferno
Jose Maria Namio. Pedimos lo Pedido Ut su-
pra Porant y mis Paysarios.

Manuel Yamoitanta

Alcalde

Juan Larrea

Fis Cal

Felipe Yamoitanta

Manuel Condor

Manuel Malquis

Luis Duran

Diego Torres

Llanuco Noviembre 14. del 1839

Haviendose erumado el Sindico Procurador
D. Martin Davila en razon de sus enfer-
medades y a mas por sus muchas ne-
cesidades: No existiendo Sindico Procurador
dolor Cesantes, se a Namias al que la
Ley previene y en su virtud: esto
ha lugar a la Solitud, pues este

seria un motivo del entorpecimiento
 por lo que no puede ser viable
 este arreglo; y por lo que respecta
 al nombramiento que se hace de
 contador en la persona de D. Ber-
 nardo Chaves. Hago por nombrar
 y notifiquese para que previa su
 juramentacion comparezca a la
 Real Caxa de Liquidacion. Asi lo proveo
 el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
 Jefe de la Real Caxa de Liquidacion
 en su Real Caxa de Liquidacion
 a las 10 de la noche de este mes de
 Agosto de 1829.

B. Gonzalez

M. Amora

En el mismo dia de este mes de Agosto de 1829
 a D. Bernarino Chaves Jefe de la Real Caxa de Liquidacion
 que se le ha nombrado contador y revisor
 de la Real Caxa de Liquidacion para que comparezca a la
 Real Caxa de Liquidacion a las 10 de la noche de este mes de
 Agosto de 1829. Por lo que respecta a la
 firma de D. Juan de Dios de la Cruz Jefe de la
 Real Caxa de Liquidacion.

M. Amora

J. Bernardo Chaves

Quinto de Mayo de 1829.

Tomamos en consideracion las razones
 expuestas por el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
 Jefe de la Real Caxa de Liquidacion
 del atraso y experimentado de la Real Caxa de Liquidacion.



Medio real

Sello sexto, para los años
de 1838, y 1839



Y las atenciones del Juegado, se ha vi-
do el día de hoy Domingo para q.
aprougan las cuentas que se estan
liquidando. Asi lo aprovo y mando
actuando con todo efecto de lo ino-

Alcarrara

Pedro Gonzalez

San Juan Nov. 2.º de 1839.

Teniendo en consideracion las razones expues-
tas por el Sr. D. Juan de los Rios de la Plata
y teniendo presente las disposiciones y las aten-
ciones del Juegado se ha visto el día de
hoy Domingo para que aprougan las
cuentas que se estan liquidando - Asi lo
aprovo y mando actuando con todo efec-
to de lo ino-

Alcarrara

Pedro Gonzalez

San Juan Noviembre 28. de 1839.

Vista la liquidacion que se ha

practicado con asistencia del Sr. D. Juan de los Rios de la Plata,
Presidente de la Real Audiencia, y Sr. D. Juan de los Rios de la Plata,
Secretario de la Real Audiencia, y Sr. D. Juan de los Rios de la Plata,
nombrado

Dos reales



Sello quinto, para los años de 1838, y 1839

[Handwritten signature]

D. Jose Bermudez Chaves y con asistencia del representante del Sr. Coronel D. Mariano Cabada D. Jose Felix Torva y con asistencia del ayuntamiento de San D. Juan Manuel Cisneros y del actual Alcalde de San Juan y mayoral Manuel Garrochante. Aprobados por esta materia rubricados y expedidos en virtud de dicha operacion resulta devolverse a algunos de los Sordos operarios segun aparece de los Libros de su propiedad la cantidad de mil doscientos ochenta y nueve pesos tres r. y siete cuartillos y figura al predicho Coronel D. Jose Cabada satisfaga dentro de tercero dia la referida suma la q. la pondrá en poder del Sordo Procurador obtenien do su recibo para en condonacion del Contador Revisor se distribuya religiosamente entre los Sordos beneficiarios haciendo constar este gasto de un modo evidente al Juzgado: Y lo que respecta al abono favorable al dicho Coronel de la cantidad de dos mil setecientos setenta y siete pesos cuatro r. y tres cuartillos liquidados: no otorguense igualmente al actual Sordo D. Manuel Espinosa

de y pague la citada cantidad dentro
de tres dias - por ser conforme
y mediante las modificaciones que
pueden sacarse del Regar de la
Piedad, y haber desempleado el mencionado
Coronel D. Mariano Cabada
el alcance de los operarios el año de
1831. como se hizo cargo de esta
Hacienda como se a advertido en los
libros de Cuentas y se nota ratificado
afé del expediente. Hagase saber
a quienes corresponde por D. Balbino
Sal González y archiveros - Ari lo
agrosos mance y fincas actuamos
con los apotes de Currieros -

Juan Alzamor

~~Manuel González~~

En veinte y nueve del mismo: fue saber
el auto anterior al Sr. Cor. D. Ma-
riano Cabada en su persona, de q.

~~Manuel González~~

Manuel Cabada

En el mismo día: haviendo solicitado a Dn.
Manuel Espino - a efecto de hacerle

Saver la anterior provida no fue havido
asegurandoseme hallara en el pueblo de
Bambamarca segun el su sendencia, lo
q. foy por diligencia de q. Certifico

B. Gonzalez



En pago del mismo: haviendo hecho igual
solicitud q. la anterior a D. Manuel Espino
y no fue havido y en su virtud se remite
la respectiva esguta de estito con imencion
de auto anterior de q. Certifico

B. Gonzalez



Dos reales

Sello quinto, para los años
de 1838, y 1839

[Handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint handwritten signature]

Extracto de las Cuentas de los Indigenas de la Hacienda de Ilaw

con el Sr. Coronel D. Mariano Cabada. Haber, Debe

839

Atencio Guamán mayor		7
Andrés Espinosa		29 - 11
Atencio Guamán de Perona		25 - 1/2
Aranauio Rofar		30 - 7 3/4
Buenaventura Rofar		1 - 3 1/2
Bartolo Guamán de Sabian	8 - 1/2	
Bartolo Guamán de Evangelista	2 - 3	
Ventura Ina		35 - 7 1/2
Carlos Guamán		5 1/2 - 7 3/4
Cecilio Gonzalez		110 - 5
Carlos Cuena	15 - 9 5/8	
Cecilio Rofar		17 - 11
Cecilio Yamoranta	3 - 6	
Cecilio Obispa	8 - 6	
Deonicio Guamán		24 - 5 1/2
Diego Guamán de Gregorio	28 - 7	
Deonicio Ramirez	26 - 2 1/2	
Domingo Guamán de Manuel	9 - 3	
Eugenio Menis de Gregorio		2 - 11 1/2
Eduvan Guamán de Manuel	99 - 1 3/4	
Eduvan Yamoranta	11 - 7 1/2	
Fernando Guaya	46 - 5 1/2	
Felipe Yamoranta		2 - 6 1/2
Fran ^{co} Choro		3 - 3 1/2
Fernando Chica		30 - 4 1/2
Fran ^{co} Condor de Teresa pasador a su cta		37 - 6 3/4
Fran ^{co} Condor de Manuel en quibcate		62 - 2 3/4
Fran ^{co} Guamán de Ignacio	18 - 11 1/2	
Fran ^{co} Eugenio de Amores		48 - 1
Gregorio Guamán de Tiburcio		1 - 9
Gregorio Payne	8 - 3	
Ignacio Guamán de Aniceto	27 - 2 1/2	
San Maria Lolon		25 - 11 1/2
San Luciano de Antonia	37 - 4 1/2	

Para alo buelta 348 - 1 1/8 - 336 - 3 1/8

	Plaber	Debe
Suma de labueta	358-1 $\frac{1}{6}$	936-6 $\frac{3}{4}$
Joaquin Tongo		37-3 $\frac{1}{2}$
Juan Ramiro de Manuel	10-1 $\frac{1}{2}$	
Jose Guaman de Manueta		26-3 $\frac{1}{2}$
Juan Jose Camacho		8-7 $\frac{1}{2}$
Jose Yamontanta menor. Csp		68-0
Jose Maria Chua	7 $\frac{1}{4}$	
Jose Prudencio Guaman		4-5 $\frac{1}{2}$
Jose Valentin Chua		148-7 $\frac{1}{2}$
Juan Chictore de Larayo	70-4	
Jose Tomas de Rodero		2-4 $\frac{1}{2}$
Jose Menis de Manuel	42-7 $\frac{1}{2}$	
Jose Blas Choro	164-6 $\frac{1}{2}$	
Jose Maxiano Torado Andre		14-4 $\frac{1}{2}$
Jose Corina Herrera		2-9 $\frac{1}{2}$
Juan Guaman de Anicio		79-7 $\frac{1}{2}$
Juan de Dios Guaman		100-2 $\frac{1}{2}$
Jose Benigno Yamontanta	20-11	
Jose Chictore de Gabriel		72-2 $\frac{1}{2}$
Jose Ambrosio Cuenca		9-2 $\frac{1}{2}$
Jose Maluquis de Nicolas		21-6 $\frac{1}{2}$
Jose Pablo Luano de Tomas		7-1 $\frac{1}{2}$
Jose Geronimo Toras	53-2 $\frac{1}{2}$	
Jose Gerundia Condon		13-7 $\frac{1}{2}$
Jose Andre Luano	12-6	
Jose Gregorio Sutor		15-6 $\frac{1}{2}$
Jose Enrique Duran		192-6 $\frac{1}{2}$
Jose Luis Llano		33-6 $\frac{1}{2}$
Jose Ezevan Corina	10-5 $\frac{3}{4}$	
Jose Casimiro Chua		106-1 $\frac{1}{2}$
Jose Man! Guaman de Grego		17-11 $\frac{1}{2}$
Jose Antonio Macopayo	19-1 $\frac{1}{4}$	
Jose Gregorio Maluquis		11-5 $\frac{1}{2}$
Jose Manuel Chictore de Apolinario		48-7 $\frac{1}{2}$
Juan Manuel Choro		2-7 $\frac{1}{2}$
Jose Simon Yamontanta		42-0
Jose Cipriano Ramirez	55-4 $\frac{3}{4}$	
Jose Cabito Maluquis		69-4 $\frac{1}{2}$
Para al fresse	859-5 $\frac{3}{8}$	1.648-6 $\frac{1}{2}$

Suma de labuelta 819-1³/₈-1648-6¹/₂

Jose Manuel Ramirez	7-"	
Jose Andres Duran	1-4 ¹ / ₂	
Jose Manuel Tolor		
Juan Jose Guaman de Juan		59-9 ¹ / ₈
Jose Condelexio Rojas		13-2 ³ / ₄
Jose Cornelio Guaman		1-1 ¹ / ₂
Jose Eusebio Tolor		30-4
Jose Gabriel Guaman	5-6 ¹ / ₂	
Jose Maria Espinosa	27-3 ¹ / ₂	
Juan Jose Eusebio de Julian		18-2 ¹ / ₈
Jose Manuel Luciano de Jose	14-2 ¹ / ₂	
Juande Mara Chira	2-7	
Jose Espinosa de Pedro		12-2
Jose Maria Camacho	3-6 ¹ / ₂	
Jose Saturno Tonga		2-2
Jose Manuelino Ventura		27-3 ¹ / ₂
Jose Guaman de Antonio	6-	
Juandela Cruz Ramir de Martin		1 ¹ / ₂
Jose Manuel Guaman de Pedro	4-9'	
Jose Sabian Camacho	2-1 ¹ / ₂	
Jose Adriano Guaman		51-2 ¹ / ₂
Jose Manuel Luliquaman		31-7-
Jose Angeles Eusebio	13-9-	
Jose Manuel Charro	9-1.	
Jose Norberto Luciano		3-4 ¹ / ₂
Jose Erolaurico Guaman		3-5.
Jose Guaman de Evangelista	11-7 ¹ / ₂	
Juan Lara	6-	
Jose Manuel Rojas	4-1 ¹ / ₂	
Juan Guaman de Lorenzo	1-2.	
Jose Manuel Chirad Reynundo	3-1 ¹ / ₂	
Jose Manuel Conda de Manuel	2-6.	
Jose Simon Parri de Manuela	2-9 ¹ / ₂	
Jose Mariano Duran	2-6.	
Juan Guaman de Ignacio	1-5-	
Juan Guaman de Sabian	7-11 ¹ / ₂	
Jose Bernardo Condor	8-2.	
Juandela Cruz Ramir de Pablo		5-4 ¹ / ₂
	1-6 ¹ / ₂	

Para labuelta 964-6¹/₈-1908-2³/₄

Haber Debe

Suma de la buelta

964-6 $\frac{1}{8}$ 1908-2 $\frac{3}{4}$

Jose Pio Chacow		3 $\frac{1}{2}$
José Manuel Guaman de Jose		1-4 $\frac{1}{2}$
Juan Alberto Espinosa		1-7
Lozano Lumba		16-2 $\frac{1}{2}$
Luis Duran	10-9 $\frac{1}{2}$	
Manuel Llano	5-6 $\frac{1}{2}$	
Manuel Condor mayor		32-3 $\frac{3}{4}$
Mariano Ramo		1-7 $\frac{1}{2}$
Manuel Maluguis	5-4 $\frac{1}{4}$	
Manuel Duran		3-4
Manuel Eugenio de Julian		71-9 $\frac{3}{4}$
Marcelino Yamontanta		58-7
Mariano Espinosa		47-9 $\frac{1}{4}$
Manuel Yamontanta de Ixovais		68-2
Manuel Silverio Guaman		32-4 $\frac{1}{2}$
Manuel Yamont ^{ta} de Felipe	36-2 $\frac{1}{2}$	
Manuel Ramos		29-9 $\frac{3}{4}$
Mariano Guayas	29-3 $\frac{1}{2}$	
Manuel Antonio Ramirez	5-9 $\frac{1}{2}$	
Mateo Duran		105-6 $\frac{1}{2}$
Nicola Yamontanta		10-2 $\frac{1}{4}$
Naraino Ramo		3-1 $\frac{1}{2}$
Pedro Espinosa		91-1 $\frac{3}{4}$
Patricio Guaman		9-1 $\frac{1}{4}$
Pablo Guaman de Salvador	27-1 $\frac{3}{4}$	
Pedro Pablo Maluguis	37-4 $\frac{3}{4}$	
Pedro Pablo Ramirez		58-4 $\frac{1}{2}$
Pedro Eugenio de Simon	6-5	
Pedro Pablo Luciano de Tomas		34-6
Pedro Pablo Ramirez menor		43-2 $\frac{3}{4}$
Pedro Ramis de Martin	29-7 $\frac{1}{2}$	
Pedro Jose Llano	5-1 $\frac{1}{4}$	
Pedro Pablo Fongo	12-3	
Pedro Jose Yamontanta 239 $\frac{1}{2}$ 2 $\frac{1}{4}$ Igual	11-11	11-11
Pedro Guaman de Manuel	27-2	
Pedro Jose Menis de Silveira	21-2	

Para al frente

1225-1 $\frac{1}{8}$ 2587-1 $\frac{1}{2}$

Suma de la buelta		1.221 - 11/8	2.587 - 12
Pedro Pablo Duran			11 - 6 3/4
Prudencio Guayon			17 - 3/4
Rafael Ventura			18 - 7
Santiago Chingay			11 - 7 1/2
Santiago Guaman de Andre	48	7 1/2	
Sebastian Guaman			22 - 2 3/4
Santos Guayon - 18 p. - int			38 - 11 1/2
Santiago Guaman de Prudencio			7 - 2 1/4
Tomás Ventura			16 - 6
Tomás Luciano de Marianos	8	6 3/4	
Tinoteo Condor de Pedro			55 - 6 3/4
Jose Tomas Guaman	2	7	
Jose Cabito Maluquis menor	1	7 1/2	
Manuel Yamot de Manuelino	2	4 1/2	
Jose Lino Camacho			14 - 2
Juan de la Cruz Chiloa			6 - 6 1/2
Pedro Pablo Maluquis menor	3	2 1/2	

Suma total . . . 1.289 - 3 7/8 - 2.777 - 4 3/4

Alcance de los Indigenas Operarios Un mil doscientos ochenta y nueve pesos tres y siete octavos reales - (Salvo y en su contra el Excmo. Coronel D. Maxiano Cabada. Duda liquidada de los Indigenas Operarios dos mil setecientos setenta y siete pesos - cuatro y tres cuartillos reales. como consta de los Libros de su proposito) Salvo y en su contra el Excmo. Coronel D. Maxiano Cabada. Duda liquidada de los Indigenas Operarios. Dada en Potosi a veintiocho de Noviembre de 1839.

Manuel Yamotanta

Je. Bernardo Chaves

Manuel Yamotanta
 Alcalde Mayor